

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 050013110-007-2022-00284-00

Ref ADJUDICACION DE APOYO

No se atiende a la solicitud de amparo de pobreza allegada en memorial que antecede por la apoderada de la parte demandante, toda vez que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 152 del C.G. del P. el mismo deberá ir suscrito por el solicitante, en este caso por el señor WILDEMAN FERNANDO RESTREPO RESTREPO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61283a57d9f370047e75e449d456972868db6c602012da1ed0bb964390f782c**

Documento generado en 19/08/2022 10:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>